



22/08

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 de marzo de 2008

VISTO, el Expediente N° 534/08, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito educativo, en todos sus niveles y modalidades se plantean una serie de problemas relacionados con el proceso de enseñanza y el aprendizaje de las ciencias y la tecnología;

Que entre los fines específicos planteados en el Proyecto Institucional de la Universidad, se encuentra el desarrollar actividades de docencia e investigación estrechamente vinculadas con las necesidades, problemáticas y demandas regionales;

Que sin perjuicio de lo anterior, la Universidad debe proyectar y ejecutar acciones tendientes a lograr que sus actividades sean sustentables de acuerdo con los recursos presupuestarios asignados;

Que en este marco, se ha considerado la percepción de una entrada general con un costo de pesos cinco (\$ 5) por persona, y para hacer efectivo el compromiso de la Universidad con la comunidad, y en especial con las escuelas de la zona, se autoriza al Director del Centro, cuando por razones económicas así lo requieran, la entrega de hasta quinientas (500) entradas generales gratis por año, o, a reducir hasta el 40% del valor fijado precedentemente para la entrada general;

Que la entrada general podrá estar representada por “pulseras individuales” u otro elemento de control, que conjuntamente con los catálogos de muestras, publicaciones de divulgación científica y material de difusión, cuyo valor se establece en Pesos Cinco (\$5), serán inventariadas y controladas por la Secretaria de Administración;

Que los recursos que se obtengan por entradas generales, catálogos, material de difusión u otros, deberán ingresar mediante depósito en cuenta corriente de esta Universidad dentro de los plazos administrativos correspondientes, y objeto de rendición documentada con la periodicidad que al efecto establezca la normativa que al efecto se dicte, y conformaran recursos propios del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el Art. 31 inc. m), del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Graciela Giangiacomo Oscar Tangelson



22/08

Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Fijar el valor de la entrada general para ingresar al Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, en pesos cinco (\$ 5), pudiendo estar representada por una “pulsera de entrada” u otro elemento de control.

ARTICULO 2º: Autorizar al Director del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, “abremate”, a disponer anualmente la entrega sin cargo de hasta quinientas (500) entradas generales a escuelas que por su situación socioeconómica soliciten su eximición.

ARTICULO 3º: Autorizar al Director del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología “abremate” a reducir el monto del valor de la entrada general hasta un cuarenta por ciento (40%) del valor fijado en el Artículo 1º, cuando lo soliciten contingentes de escuelas de la zona cuya situación socioeconómica les impida solventar el costo de la entrada.

ARTICULO 4º: Disponer que los ingresos de fondos se depositen en la cuentas bancarias de la Universidad en los plazos administrativos que correspondan, y objeto de rendición documentada de acuerdo con la normativa que al efecto se dicte, imputándose a recursos propios del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología “abremate”.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Graciela Giangiacomo Oscar Tangelson